

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO  
CADIZ**

**ANUNCIO DE INFORMACIÓN PUBLICA PARA AUTORIZACIÓN  
ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA**

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y con la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.  
Domicilio: C/ CARACOLA, S/N - 11011 CÁDIZ  
Emplazamiento de la instalación: SET Medina  
Términos municipales afectados: MEDINA SIDONIA  
Finalidad de la instalación: Atender el suministro a SAU-7 y SAU-10 "El Machorro" CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

- Emplazamiento: Terrenos de la actual subestación "Medina Sidonia"
- Posiciones de transformación: Se sustituyen los transformadores de 66/15 KV de 10 y 8 MVA por dos transformadores de 66/15 KV de 20 MVA cada uno, con regulación en carga.
- Posición de control y protecciones: Se instalarán nuevos bastidores de control y protección para las dos posiciones de transformación.

REFERENCIA: AT-13478/16

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal 6. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

27/01/2017. LA DELEGADA TERRITORIAL. Fdo.: MARÍA GEMA PÉREZ LOZANO. **Nº 10.587**

**DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ**

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS  
CENTRAL DE CONTRATACION  
ANUNCIO CONVOCATORIA DE LICITACIÓN**

- 1.- Entidad adjudicadora:
- Organismo: Diputación Provincial de Cádiz.
  - Dependencia que tramita el expediente: Central de Contratación Administrativa.
  - Obtención de documentación e información:

- Dependencia: Central de Contratación Administrativa.
- Domicilio: Plaza de España s/n.
- Localidad y código postal: Cádiz 11071.
- Teléfono: 956 240 266 – 956 240 146
- Fax Registro Especial de Proposiciones: 956 222 294
- Correo electrónico: centraldecontratacionadministrativa@dipucadiz.es
- Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipucadiz.es
- Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior hábil a la finalización de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: OBRAS/00065/2016 perteneciente al Programa: Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y de Carreteras)

- 2.- Objeto del contrato:
- Tipo: Contrato de Obras
  - Descripción: "Mejora de calzada en la CA-5201 (Naveros); Refuerzo de firme en la CA-6103 (Arcos-Pantano), pk) 3 y 4; Refuerzo de firme en varios tramos CA-5102 (Las Palomas); Estabilización en pk) 16 de la CA-8102 (Prado del Rey-Zahara); y Adecuación de la capa de rodadura en la CA-3109 (El Portal), pk) 1 y 2".

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto máximo de licitación:

Importe Neto, (IVA excluido) .....	510.433,82 <input type="checkbox"/>
Importe I.V.A. ....	107.191,09 <input type="checkbox"/>
Importe Total (IVA incluido) .....	617.624,91 <input type="checkbox"/>
<b>IMPORTE MODIFICADOS</b>	
Importe Neto, (IVA excluido) .....	51.043,39 <input type="checkbox"/>
Importe I.V.A. ....	10.719,11 <input type="checkbox"/>
Importe Total (IVA incluido) .....	61.762,50 <input type="checkbox"/>
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INCLUIDOS MODIFICADOS</b>	
Valor estimado del contrato: .....	561.477,21 <input type="checkbox"/>

c) División por lotes y número de lotes: 5.  
LOTE 1

OBRA: "Mejora de calzada en la CA-5201 (Naveros)" en La Provincia.  
Programa: Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y de Carreteras.

Presupuesto del contrato: .....	82.132,87 <input type="checkbox"/>
I.V.A.: .....	17.247,90 <input type="checkbox"/>
Total: .....	99.380,77 <input type="checkbox"/>
Importe Modificado: .....	8.213,29 <input type="checkbox"/>
I.V.A.: .....	1.724,79 <input type="checkbox"/>

Total: .....	9.938,08 <input type="checkbox"/>
Valor Estimado: .....	90.346,16 <input type="checkbox"/>
Plazo de ejecución: .....	2 meses
Garantía Provisional: .....	Exenta
Garantía Definitiva: .....	4.106,64 <input type="checkbox"/>

LOTE 2

OBRA: "Refuerzo de firme en la CA-6103 (Arcos-Pantano), pk) 3 y 4" en La Provincia.  
Programa: Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y de Carreteras.

Presupuesto del contrato: .....	147.644,68 <input type="checkbox"/>
I.V.A.: .....	31.005,38 <input type="checkbox"/>
Total: .....	178.650,06 <input type="checkbox"/>
Importe Modificado: .....	14.764,47 <input type="checkbox"/>
I.V.A.: .....	3.100,54 <input type="checkbox"/>
Total: .....	17.865,01 <input type="checkbox"/>
Valor Estimado: .....	162.409,15 <input type="checkbox"/>
Plazo de ejecución: .....	3 meses
Garantía Provisional: .....	Exenta
Garantía Definitiva: .....	7.382,23 <input type="checkbox"/>

LOTE 3

OBRA: "Refuerzo de firme en varios tramos CA-5102 (Las Palomas)" en La Provincia.  
Programa: Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y de Carreteras.

Presupuesto del contrato: .....	82.156,26 <input type="checkbox"/>
I.V.A.: .....	17.252,81 <input type="checkbox"/>
Total: .....	99.409,07 <input type="checkbox"/>
Importe Modificado: .....	8.215,63 <input type="checkbox"/>
I.V.A.: .....	1.725,28 <input type="checkbox"/>
Total: .....	9.940,91 <input type="checkbox"/>
Valor Estimado: .....	90.371,89 <input type="checkbox"/>
Plazo de ejecución: .....	1 mes
Garantía Provisional: .....	Exenta
Garantía Definitiva: .....	4.107,81 <input type="checkbox"/>

LOTE 4

OBRA: "Estabilización en pk) 16 de la CA-8102 (Prado del Rey-Zahara)" en La Provincia.  
Programa: Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y de Carreteras.

Presupuesto del contrato: .....	95.969,01 <input type="checkbox"/>
I.V.A.: .....	20.153,49 <input type="checkbox"/>
Total: .....	116.122,50 <input type="checkbox"/>
Importe Modificado: .....	9.596,90 <input type="checkbox"/>
I.V.A.: .....	2.015,35 <input type="checkbox"/>
Total: .....	11.612,25 <input type="checkbox"/>
Valor Estimado: .....	105.565,91 <input type="checkbox"/>
Plazo de ejecución: .....	2 meses
Garantía Provisional: .....	Exenta
Garantía Definitiva: .....	4.798,45 <input type="checkbox"/>

LOTE 5

OBRA: "Adecuación de la capa de rodadura en la CA-3109 (El Portal), pk) 1 y 2" en La Provincia  
Programa: Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y de Carreteras.

Presupuesto del contrato: .....	102.531,00 <input type="checkbox"/>
I.V.A.: .....	21.531,51 <input type="checkbox"/>
Total: .....	124.062,51 <input type="checkbox"/>
Importe Modificado: .....	10.253,10 <input type="checkbox"/>
I.V.A.: .....	2.153,15 <input type="checkbox"/>
Total: .....	12.406,25 <input type="checkbox"/>
Valor Estimado: .....	112.784,10 <input type="checkbox"/>
Plazo de ejecución: .....	2 meses
Garantía Provisional: .....	Exenta
Garantía Definitiva: .....	5.126,55 <input type="checkbox"/>

d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45220000-5

- 3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación:
- Tramitación: Ordinaria
  - Procedimiento: Abierto
  - Criterios de adjudicación: Único criterio de adjudicación (menor precio)

- 4.- Requisitos específicos del contratista:
- Obligación de acreditar la Solvencia Económica y Financiera y Solvencia Técnica y Profesional: SI) (Cláusula 12.1.f.1) y Apartado O del Anexo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).
  - Clasificación en su caso (grupo, subgrupo y categoría):

Clasificación opcional para acreditar la solvencia) En el caso de resultar adjudicataria de varios lotes deberá acreditar la clasificación opcional correspondiente a cada lote, calculando la categoría según lo establecido en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto) (Por cualquiera de las dos opciones).

RD 773/2015

- LOTE 1: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría 1  
LOTE 2: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría 2  
LOTE 3: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría 1  
LOTE 4: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría 1  
LOTE 5: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría 1  
RD 1098/2001

- LOTE 1: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría B  
LOTE 2: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría C  
LOTE 3: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría B  
LOTE 4: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría B

**LOTE 5: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría B**

Clasificación obligatoria para acreditar la solvencia en el supuesto de que una misma empresa resulte adjudicataria de varios lotes, cuando la suma del valor estimado sea igual o superior a 500.000,00 € (Por cualquiera de las dos opciones).

RD 773/2015

**Grupo G, Subgrupo 4, Categoría 3**

RD 1098/2001

**Grupo G, Subgrupo 4, Categoría D****5.- Presentación de las ofertas o solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13:00 horas del día en que se cumplan los 26 días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el BOP.

b) Modalidad de presentación: En el Registro Especial de Proposiciones o por Correos.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro Especial de Proposiciones.

2) Domicilio: Edificio Roma, 1ª Planta-Avda) Ramón de Carranza, 11-12.

3) Localidad y código postal: Cádiz 11006.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación.

**6.- Apertura de ofertas:**

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas y con una antelación mínima de 48 horas, se anunciará en el Perfil de Contratante de la Diputación Provincial de Cádiz, el lugar, día y hora en que se celebrará el acto público de apertura de proposiciones económicas por la Mesa de Contratación.

7.- Gastos de publicidad: Los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

8.- Otras informaciones: Cualesquiera de los plazos que concluyera en sábado o inhábil se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

Cádiz, a 15 de febrero de 2017. El Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos. Salvador Jesús Solís Trujillo. **Nº 14.720**

**ADMINISTRACION LOCAL****AYUNTAMIENTO DE CADIZ****INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE****ANUNCIO DE LICITACIÓN AL BOP**

Al Consejo Rector del Instituto Municipal del Deporte, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2016, se dio cuenta en su punto 11 de la Iniciación de expediente de contratación administrativa del Proyecto Básico y de Ejecución de la obra de terminación del Pabellón "Francisco Blanca" por procedimiento abierto con un único criterio: precio no sujeto a regulación armonizada, y en el punto 12 de dicho Consejo Rector se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir, junto con el proyecto de obra, respectivamente, cuyo detalle es el siguiente:

1º.- Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Municipal del Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

b) Obtención de documentación e información:

1.- Departamento Administrativo- Secretaría del IMD

2.- Avda. José León de Carranza, s/n.

3.- 11011 Cádiz

4.- 956 26-35-11

5.- Fax: 956 26-30-06

6.- Correo electrónico: imd.administracion@cadiz.es

7.- Perfil de contratante: deporte.cadiz.es/perfil-del-contratante

8.- La obtención de documentación e información podrá efectuarse hasta el último día del plazo para presentar ofertas.

c) Número de expediente: 2016/013.

2º.- Objeto del Contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE TERMINACIÓN DEL PABELLÓN "FRANCISCO BLANCA".-

c) Lugar de ejecución:

1.- Localidad y código postal. Cádiz - 11011 -

e) Plazo Máximo de ejecución: Tres meses a partir de la firma del acta de replanteo.

g) CPV: 45212200

3º.- Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto

c) Criterios de adjudicación:

- Criterio único para la adjudicación: precio más bajo.

4º.- Valor estimado del contrato.

Doscientos cincuenta y dos mil ciento sesenta y seis con treinta céntimos (252.166,30 €).

5º.- Presupuesto base de licitación.

- Presupuesto (sin IVA) .....208.401,90 €

- IVA (21%) .....43.764,40 €

- Presupuesto de ejecución por contrato .....252.166,30 €

6º.- Garantías exigidas.

• Provisional: No se exige.

• Definitiva: cinco por ciento del importe de adjudicación, excluido el IVA.

7º.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Se acreditará por cualquiera de los medios establecidos en los arts. 75 y 76 del Texto

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLRSP). Este requisito será sustituido por la clasificación si fuere exigible.

8.- Presentación de ofertas o solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo será de 26 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si el final de plazo coincide en sábado o festivo, este se trasladará al primer día hábil siguiente.

Las ofertas se presentarán antes de las 13:00 horas del último del plazo de licitación.

b) Modalidad de presentación.

1.- En mano en el Instituto Municipal de Deportes.

2.- Por correo dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, adecuándose la presentación al procedimiento establecido en el art. 80 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Lugar de Presentación:

1.- Dependencia: Instituto Municipal del Deporte.- Departamento Administrativo-Secretaría.

2.- Domicilio: Avda. José León de Carranza, s/n.

3.- Localidad y código postal: Cádiz. CP 11011

4.- Dirección electrónica: imd.administracion@cadiz.es

a) Admisión de variantes. Sólo podrá presentarse una oferta que NO podrá contener variantes.

b) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Los dos meses siguientes a la apertura de las proposiciones.

9.- Apertura de ofertas

a) Descripción. Las plicas se aperturarán el día que se fije por el Instituto Municipal del Deporte, una vez terminado el plazo de presentación de plicas, anunciándose en el perfil del contratante. Excepto sábado, domingos o festivos.

b) Dirección: Avda. José León de Carranza, s/n.

c) Localidad y código postal: Cádiz. Cp. 11011

d) Fecha y hora: Se anunciará en el Perfil del Contratante del Instituto Municipal del Deporte.

10.-Gastos de publicidad: Hasta un máximo de 1.800,00 euros.

Cádiz, a 24 de enero de 2017. EL GERENTE, Fdo: Eduardo Palomo Moreno. Vº Bº EL TTE.DE ALCALDE, Fdo.: Adrián Martínez de Pinillos Ruiz.

**Nº 8.127****AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE****ANUNCIO**

Expediente nº910/2016. Por Acuerdo del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Ubrique de fecha 31/01/2017, se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación para aparcamiento de vehículos industriales con módulo de oficina prefabricado, en Polígono 10, Parcela 90 (Bujeos Bajos), del término municipal de Ubrique, a instancias de RUBIALES GUTIÉRREZ, MATÍAS, lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

03/02/2017. La Alcaldesa. Fdo. Isabel Gómez García. 02/02/2017. El Secretario General. Fdo.: Joaquín Coveñas Peña. **Nº 8.711**

**AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS****EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Benalup Casas Viejas, en sesión extraordinaria celebrada el día diecisiete de noviembre de 2017, acordó la aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de Benalup Casas Viejas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dichos Acuerdo.

En Benalup Casas Viejas, a quince de febrero de 2017. LA ALCALDESA, Fdo.: Amalia Romero Benítez. **Nº 14.869**

**AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS****EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Benalup Casas Viejas, en sesión extraordinaria celebrada el día catorce de febrero de 2017, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Feria de Santiago y Santa Ana.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dichos Acuerdo.

En Benalup Casas Viejas, a quince de febrero de 2017. LA ALCALDESA, Fdo.: Amalia Romero Benítez. **Nº 14.872**

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA

#### EDICTO

D/Dª JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

#### HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 67/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. CRISTINA RUIZ ARROYO contra FRANCISCO FRANCO CARRIBERO sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

#### “FALLO

Que desestimando la demanda interpuesta por Dª. CRISTINA RUIZ ARROYO contra la Empresa FRANCISCO FRANCO CARRIBERO (DNI. 31.660.056-G), en acción de DESPIDO, debo absolver y absuelvo de la misma a la empresa demandada por inexistencia de relación laboral.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando Letrado que habrá de interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado FRANCISCO FRANCO CARRIBERO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a fecha de la firma.

EL/LALETRADO/ADELAADMINISTRACIÓNDEJUSTICIA.Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 14.877

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA

#### EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 547/2016 Negociado: 7 N.I.G.: 1102044S20160001535 De: D/Dª. MILAGROS MORALES ACAL Abogado: RODRIGO TEJERO VEGA Contra: D/Dª. FRAGANCIAS Y AROMAS DEL SUR SL

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

#### HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 547/2016 se ha acordado citar a FRAGANCIAS Y AROMAS DEL SUR SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2017 A LAS 10:50 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a FRAGANCIAS Y AROMAS DEL SUR SL. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

EL/LALETRADO/ADELAADMINISTRACIÓNDEJUSTICIA.Firmado.

Nº 14.883

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 JEREZ DE LA FRONTERA

#### EDICTO

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 375/2016 Negociado: MA N.I.G.: 1102044S20160000884 De: D/Dª. FREMAP MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº61 Abogado: ISMAEL ASENJO GONZALEZ Contra: D/Dª. INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, GRUPO MERITSUR SL (BDA. LAS PACHECAS, 45, 11406 JEREZ), NOELIA BARRAGAN REGORDAN, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, FOGASA y NOELIA BARRAGAN REGORDAN Abogado: JOSE ANTONIO TRINIDAD SANCHEZ

D/Dª. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

#### HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 375/2016 se ha acordado citar a GRUPO MERITSUR SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4 DE ABRIL DE 2017 A LAS 10.15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMECCQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a GRUPO MERITSUR SL

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a nueve de febrero de dos mil diecisiete. EL/LALETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 14.891

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 JEREZ DE LA FRONTERA

#### EDICTO

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 56/2017 Negociado: AP N.I.G.: 1102044S20150002720 De: D/Dª. YOLANDA MANZANO GONZÁLEZ Abogado: JOSE LUIS LECHUGA SANCHO Contra: D/Dª. TORODENTAL S.L.U. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL

D/Dª. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

#### HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 56/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. YOLANDA MANZANO GONZÁLEZ contra TORODENTAL S.L.U. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

#### AUTO

En JEREZ DE LA FRONTERA, a trece de febrero de dos mil diecisiete.

Dada cuenta y; HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D. YOLANDA MANZANO GONZÁLEZ, contra TORODENTAL S.L.U. se dictó Sentencia en fecha 27/09/2016, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha dado cumplimiento al fallo de la misma.

#### RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los art. 237 y 239 de la L.R.J.R., la ejecución de sentencias firmes se llevará a efecto por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias (art. 548 y ss.) con las especialidades previstas en la L.R.J.S.

TERCERO.- La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte e iniciada, ésta se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 237 L.R.J.S.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil solicitada la ejecución, siempre que concurren los requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título, el Tribunal dictará auto contenido la orden general de ejecución y despachando la misma, en el que se expresarán los datos y circunstancias previstos en el punto 2 del citado precepto, correspondiendo al Secretario Judicial la concreción de los bienes del ejecutado a los que ha de extenderse el despacho de la ejecución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 545.4 de la L.E.C.

QUINTO.- Salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas, no excederá para los primeros de los que se devengarán durante 1 año y para las costas del 10% de la cantidad objeto de apremio por principal (art. 251 L.R.J.S.)

SEXTO.- Contra el auto autorizando y despachando ejecución podrá interponerse, en el plazo de TRES DIAS, RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecidos con posterioridad a su constitución del título, no siendo



la compensación de deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 239.4 de la L.R.J.S.

#### PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 27 de Septiembre de 2.016, despachándose la misma a favor del actor, contra la empresa TORODENTAL, S.L.U., por la cantidad de 30.316,48 € en concepto de principal, más la de 4.000,00 € calculados para intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse, en el plazo de TRES DIAS, RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo de prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecidos con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe.

LAMAGISTRADA-JUEZ. ELLETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado TORODENTAL S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a catorce de febrero de dos mil diecisiete. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado. Nº 14.895

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 CASTELLON EDICTO

D./Dª CÉSAR JIMÉNEZ AZAUSTRE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N. 3 DE CASTELLÓN Y SU PARTIDO,

HAGO SABER:

Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm.000214/2016 a instancias de UNION DE MUTUAS, MUTUA DE ACCIDENTE DE TRABAJO 267 contra SI CONSTRUCCIONES GUERRERO DOMINGUEZ y RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA del INSS-TGSS, respectivamente, en la que el día de hoy se ha dictado auto y decreto cuya parte dispositiva dice:

AUTO...

“DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme a favor de la parte ejecutante, UNION DE MUTUAS, MUTUA DE ACCIDENTE DE TRABAJO 267, frente a SI CONSTRUCCIONES GUERRERO DOMINGUEZ y con la responsabilidad subsidiaria del INSS-TGSS, parte ejecutada por importe de 288,80 euros en concepto de principal, más otros 44,76 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado, en el plazo de TRES DÍAS, conforme al art. 239.4 LRJS, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución...” Firmado y rubricado.

DECRETO...

ACUERDO: El embargo de los bienes y derechos que a continuación se dirá, de titularidad de la ejecutada SI CONSTRUCCIONES GUERRERO DOMINGUEZ y con la responsabilidad subsidiaria del INSS-TGSS para cubrir la suma de 288,80 euros de principal, intereses ordinarios y moratorios vencidos más otros 44,76 euros, presupuestadas provisionalmente para intereses, costas y gastos:

1.- El embargo del saldo existente en las cuentas corrientes, de ahorro, depósitos, etc., que tenga abiertas la apremiada SI CONSTRUCCIONES GUERRERO DOMINGUEZ y INSS-TGSS RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA en la entidad bancaria que resulte, remítase dicha orden a través del Punto Neutro Judicial y en forma telemática con indicación de la cantidad reclamada de principal, más la calculada provisionalmente para intereses y costas o en su caso oficiosa para que comunique el saldo de las referidas cuentas, al momento del recibo de la comunicación, y lo ponga a disposición de este Juzgado hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Asimismo, se procederá por la expresada entidad bancaria, en su caso, a la retención de las cantidades que se vayan ingresando sucesivamente en las indicadas cuentas, hasta completar el importe de lo adeudado por principal, intereses y costas, dando cuenta inmediata a este Juzgado.

2.- El embargo sobre los DERECHOS QUE FRENTE A LA AGENCIA TRIBUTARIA ostente la empresa ejecutada, en concepto de devoluciones de alguno de los tributos que dicho organismo gestiona. Remítase dicha orden a través del Punto Neutro Judicial y en forma telemática, con indicación de la cantidad reclamada de principal, más la calculada provisionalmente para intereses y costas.

3.- Durante la tramitación de la presente ejecución, se efectuarán las averiguaciones necesarias a través de Registros Públicos, Punto Neutro Judicial y demás organismos públicos y entidades privadas pertinentes, para determinar los bienes y

derechos que integran el patrimonio de la ejecutada y su situación frente a la seguridad Social y cuantos datos sean necesarios para la mayor efectividad de la ejecución.

4.- Accedase al CORPME a través del PNJ para la obtención de bienes que consten, en su caso, a nombre de la ejecutada SI CONSTRUCCIONES GUERRERO DOMINGUEZ.

5.- EI REQUERIMIENTO PERSONAL a la parte ejecutada, en el domicilio antes citado o a través de su Administrador, si fuera posible, para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS, ante este juzgado, manifieste la relación de sus bienes y derechos, en cuantía suficiente para cubrir el importe por el que se despacha ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas ó gravámenes que les afecten. En el caso de bienes muebles deberá indicar el lugar y estado en que se encuentran y, en el de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de sanción, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, así como la posibilidad de imponerle multas periódicas si no respondiere debidamente al presente requerimiento.

Al propio tiempo, notifíquese a la parte ejecutada que la cuenta judicial correspondiente a esta ejecución, para el pago de las cantidades reclamadas, está domiciliada en la entidad BANCO SANTANDER, del modo siguiente:

- Si el ingreso se realiza en efectivo: en la cuenta nº 0696/0000/64/021416.

- Si el ingreso se efectúa mediante transferencia bancaria, se realizará a la cuenta de abono ES55 0049 3569 92 0005001274, y en concepto 0696/0000/64/021416.

Debiendo presentar en el Juzgado, en caso de pago, copia del correspondiente resguardo de ingreso o de la transferencia.

La notificación de la presente resolución y demás diligencias que afecten a la parte Ejecutada, si estuviere en paradero desconocido, se efectuarán en quién resulte ser su Administrador, efectuándose las gestiones necesarias para determinar su identidad y domicilio.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe interponer Recurso directo de revisión, por escrito y en el plazo de TRES días, con expresión de la infracción cometida. De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, el recurrente sin derecho a justicia gratuita, y exceptuándose el Ministerio Fiscal y las Administraciones Públicas, al tiempo de interposición del recurso deberá presentar resguardo acreditativo del depósito por importe de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones, cuenta del expediente, de este Juzgado. Si no se cumplen los requisitos indicados, no se admitirá a trámite el recurso. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que conste y sirva de notificación a SI CONSTRUCCIONES GUERRERO DOMINGUEZ que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en ese Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en CASTELLON a, ocho de febrero de dos mil diecisiete

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA. Firmado. Nº 14.900

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 CADIZ EDICTO

D/Dª. CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CÁDIZ, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 107/2016, dimanante de autos núm. 107/16, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de MARÍA DE LA GRACIA BARRAGÁN RIVALLO contra JOSE MARÍA DOMÍNGUEZ DE LA MAZA, JOSE ANTONIO MORENO BAEZ, ECOGADES SL, RECUPERACIONES ECOLÓGICAS DEL SUR y FOGASA, habiéndose dictado resolución cuya parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución del auto/de la sentencia por la suma de en concepto de principal, más la de calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada RECUPERACIONES ECOLÓGICAS DEL SUR S.L en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. CONCEPCIÓN MORENO TARRERO, MAGISTRADO del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CÁDIZ. Doy fe.

EL/LAMAGISTRADO. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a, RECUPERACIONES ECOLÓGICAS DEL SUR cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CÁDIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en CÁDIZ, a veinte de febrero de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”. **Nº 15.220**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. LINO ROMÁN PÉREZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 902/2015 seguidos a instancias de MUTUA FREMAP contra GRUPO MERITSUR, S.L., FRANCISCO NAVARRO LÓPEZ, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha acordado citar a GRUPO MERITSUR, S.L. y FRANCISCO NAVARRO LÓPEZ como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 19-ABRIL-2017; a las 09:15 horas para acreditar la personalidad con que litiga a celebrar (en la OFICINA JUDICIAL) ante EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA de este Juzgado y a las 09:45 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a GRUPO MERITSUR, S.L. y FRANCISCO NAVARRO LÓPEZ, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a catorce de febrero de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado. **Nº 15.244**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

Procedimiento: Modificación sustancial condiciones laborales 8/2017 Negociado: C. N.I.G.: 1102044S20160003372. De: D/Dª. MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GARCÍA. Contra: D/Dª. VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA SAU y FOGASA

D/Dª. JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 8/2017 se ha acordado citar a VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA SAU como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 27 de marzo de 2017 a las 10:45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA SAU.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a trece de febrero de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”. **Nº 15.245**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. LINO ROMÁN PÉREZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 414/2016 seguidos a instancias de ANTONIO JESÚS CARRERA ALVAREZ contra CARRERA TELLEZ S.L sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a CARRERA TELLEZ S.L como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día VEINTE DE MARZO DE 2017, A LAS 10:45 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que

se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a CARRERA TELLEZ S.L para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a ocho de febrero de 2017. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: JOSE MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA. **Nº 15.246**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 679/2016 Negociado: C. N.I.G.: 1102044S20160002016. De: D/Dª. MARÍA DE LOS ÁNGELES RINCÓN DOMÍNGUEZ. Abogado: PEDRO LÓPEZ FERNÁNDEZ. Contra: D/Dª. GRAFISHERRY SA.

D/Dª. JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 679/2016 se ha acordado citar a GRAFISHERRY SA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 3 de abril de 2017 a las 11:15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a GRAFISHERRY SA

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a quince de febrero de 2017. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado. **Nº 15.247**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 219/2016, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de DOLORES OVIEDO MESA contra SEGUMA SEGURIDAD Y VIGILANCIA SA, en la que con fecha 07.02.17 se ha dictado SENTENCIA Nº 47/17 que sustancialmente dice lo siguiente: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2. JEREZ DE LA FRONTERA AUTOS núm. 219/16. SENTENCIA núm. 47/17

En Jerez de la Frontera, a siete de febrero del dos mil diecisiete.

MARÍA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD seguidos a instancia de DOÑA DOLORES OVIEDO MESA contra SEGUMA SEGURIDAD Y VIGILANCIA S.L., emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL. EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA

FALLO

Que estimando la demanda formulada por DOÑA DOLORES OVIEDO MESA contra SEGUMA SEGURIDAD Y VIGILANCIA S.L., emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte demandante la cantidad de 2.889'55 € brutos, incrementados en el 10% correspondiente en concepto de intereses por mora, sin pronunciamiento para el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma es firme y frente a ella no cabe formular recurso por su cuantía.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a SEGUMA SEGURIDAD Y VIGILANCIA SA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CÁDIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

08/02/2017. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: ROSARIO MARISCAL RUIZ.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”. **Nº 15.249**



**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2  
JEREZ DE LA FRONTERA**

**EDICTO**

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 218/2016, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de RAMÓN GALLARDO VENTO contra SEGUMA SEGURIDAD Y VIGILANCIA S.A., en la que con fecha 07.02.17 se ha dictado Sentencia nº 46/17 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2. JEREZ DE LA FRONTERA

AUTOS núm. 218/16. SENTENCIA núm. 46/17

En Jerez de la Frontera, a siete de febrero del dos mil diecisiete.

MARÍA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD seguidos a instancia de D RAMÓN GALLARDO VENTO contra SEGUMA SEGURIDAD Y VIGILANCIA S.L., emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL. EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente.

SENTENCIA

FALLO

Que estimando la demanda formulada por D RAMÓN GALLARDO VENTO contra SEGUMA SEGURIDAD Y VIGILANCIA S.L., emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte demandante la cantidad de 1.531'37 € brutos, incrementados en el 10% correspondiente en concepto de intereses por mora, sin pronunciamiento para el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma es firme y frente a ella no cabe formular recurso por su cuantía.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a SEGUMA SEGURIDAD Y VIGILANCIA S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CÁDIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

08/02/2017. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: ROSARIO MARISCAL RUIZ.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

**Nº 15.250**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2  
JEREZ DE LA FRONTERA**

**EDICTO**

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 665/2016, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de SALVADOR SÁNCHEZ RINCÓN contra FRANCISCO IVÁN MUÑOZ BERMÚDEZ, en la que con fecha 09.02.17 se ha dictado Sentencia nº 53/17 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2. JEREZ DE LA FRONTERA

AUTOS núm.665/16. SENTENCIA núm.53/17

En Jerez de la Frontera, a nueve de febrero de dos mil diecisiete.

Dña Mª Soledad Ortega Ugena, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre DESPIDO-CANTIDAD seguidos a instancia de D SALVADOR SÁNCHEZ RINCÓN contra D FRANCISCO IVÁN MUÑOZ BERMÚDEZ (MUBER GESTIÓN INMOBILIARIA), emplazado el FOGASA, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA

FALLO

Que estimando la demanda respecto de la acción de despido formulada D SALVADOR SÁNCHEZ RINCÓN contra D FRANCISCO IVÁN MUÑOZ BERMÚDEZ (MUBER GESTIÓN INMOBILIARIA), emplazado el FOGASA, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, se tiene por efectuada la opción por la indemnización y se acuerda la extinción de la relación laboral con fecha del despido, condenando a la empresa al abono de la indemnización en cuantía de 212'57 €. Se estima parcialmente la demanda respecto a la pretensión de cantidad y se condena a la empresa al abono de 1.963'46 €, más el 10% de interés de mora, sin pronunciamiento para el FOGASA.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACIÓN al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 0665 16, (haciendo constar en el ingreso el número de

procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo ordeno, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a FRANCISCO IVÁN MUÑOZ BERMÚDEZ, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CÁDIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

13/02/2017. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: ROSARIO MARISCAL RUIZ.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

**Nº 15.251**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2  
JEREZ DE LA FRONTERA**

**EDICTO**

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 265/2016, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de RAFAEL SANCHEZ CAMACHO contra GRUPO VEITEC SL, en la que con fecha 09.02.17 se ha dictado SENTENCIA Nº 51/17 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2. JEREZ DE LA FRONTERA

AUTOS num. 265/16. SENTENCIA num. 51/17

En Jerez de la Frontera, a nueve de febrero del dos mil diecisiete.

Dª MARIA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de JEREZ DE LA FRONTERA, tras haber visto los presentes autos sobre RECLAMACION DE SANCION seguidos a instancia de D RAFAEL SANCHEZ CAMACHO contra GRUPO VEITEC SL, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA

FALLO

Que estimando la demanda formulada por D RAFAEL SANCHEZ CAMACHO contra GRUPO VEITEC SL, debo revocar y revoco totalmente la sanción impuesta a la parte actora el 21-1-16.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma es firme, y frente a ella no cabe formular recurso.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a GRUPO VEITEC SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

13/02/2017. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: ROSARIO MARISCAL RUIZ.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

**Nº 15.252**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2  
JEREZ DE LA FRONTERA**

**EDICTO**

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 222/2016, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de DIEGO PÉREZ JIMÉNEZ contra ELECTRIFICACIONES Y COMPONENTES DEL SUR S.L., en la que con fecha 09.02.17 se ha dictado Sentencia nº 50/17 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2. JEREZ DE LA FRONTERA

AUTOS núm. 222/16. SENTENCIA núm. 50/17

En Jerez de la Frontera, a nueve de febrero del dos mil diecisiete.

MARÍA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD seguidos a instancia de D DIEGO PÉREZ GIMENEZ contra ELECTRIFICACIONES Y COMPONENTES DEL SUR S.L., emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL. EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA

FALLO: Que estimando la demanda formulada por D DIEGO PÉREZ GIMENEZ contra ELECTRIFICACIONES Y COMPONENTES DEL SUR S.L.,

emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte demandante la cantidad de 3.525'28 € brutos, incrementados en el 10% correspondiente en concepto de intereses por mora, sin pronunciamiento para el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma es firme y frente a ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sevilla mediante anuncio en cinco días en este Juzgado de lo Social nº 2.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 1256 0000 65 0222 16 en el Banco de Santander (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar el número de procedimiento).

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a ELECTRIFICACIONES Y COMPONENTES DEL SUR S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CÁDIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

10/02/2017. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: ROSARIO MARISCAL RUIZ.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 15.272

## VARIOS

### COMUNIDAD DE REGANTES DEL GUADALCACÍN JEREZ DE LA FRONTERA

#### CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL

En uso de la facultad que me confiere el art. 32.1 de en nuestras Ordenanzas, vengo en convocar a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes del Guadalcaacín a la celebración de JUNTA GENERAL ORDINARIA, que tendrá lugar el día 21 de marzo del presente año, a las 9,30 horas en primera convocatoria y a las 10,00 horas en segunda convocatoria, en el Centro Cultural de La Barca de la Florida, sito en la Plaza Frasquita Naranjo, s/n de dicha población, con arreglo al siguiente

#### ORDEN DEL DIA

- 1º.- Memoria de actividades de los Órganos de la Comunidad.
- 2º.- Lectura de la auditoria de cuenta
- 3º.- Cuentas anuales y cuota a pagar por 2016.
- 4º.- Estudio y aprobación, en su caso, del presupuesto para 2017.
- 5º.- Elección de dos interventores para la aprobación del acta.
- 6º.- Ruegos y preguntas.

Jerez de la Fra, a 9 de febrero 2.017. El Presidente, Jacinto Carrasco Rodríguez. Firmado.

NOTA: Cualquier comunicación o documento que, relacionado con esta Convocatoria, deba ser conocido por los regantes, estará a su disposición en la oficina de la Comunidad o se publicará tanto en el tablón de anuncios de la Comunidad como en el de los Ayuntamientos de las poblaciones comprendidas en la Zona Regable del Guadalcaacín, quince días antes de la celebración de la Junta.

Nº 13.797

### CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE CADIZ

#### CONVOCATORIA DE AYUDAS A PYMES EN RÉGIMEN DE LIBRE CONCURRENCIA

Plan Internacional de Promoción

Periodo 2014-2020

#### CONVOCATORIA A EMPRESAS PYMES DE CÁDIZ

La Cámara de Comercio de Cádiz, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el Programa Plan Internacional de Promoción, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Inteligente (POCINT) y, en concreto, en las siguientes acciones que se desarrollarán durante el ejercicio 2017:

- Encuentro de Cooperación Empresarial en México, entre el 10 y el 24 de mayo
- Encuentro de Cooperación Empresarial en Filipinas, entre el 21 de junio y el 5 de julio
- Encuentro de Cooperación Empresarial en Colombia y Panamá, entre el 6 y el 20 de septiembre
- Encuentro de Cooperación Empresarial en Cuba, entre el 20 de septiembre y el 4 de octubre
- Encuentro de Cooperación Empresarial en Chile y Perú, entre el 15 y el 29 de noviembre

Primero.- Beneficiarios.

Pymes de la Comunidad Autónoma de Andalucía o de la demarcación

territorial de la Cámara de Comercio de Cádiz

Segundo.- Objeto.

El objeto de la convocatoria es la selección de operaciones realizadas por las Pymes que contribuyan a promover su internacionalización y mejorar su competitividad, con el objetivo de mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía española, diversificar los mercados de destino de la exportación española e incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de cada convocatoria específica está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Cádiz. Además puede consultarse a través de la web [www.camaracadiz.com](http://www.camaracadiz.com)

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 81.540 € en concepto de subvenciones y puede consultarse su desglose en cada una de las convocatorias específicas. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje de 80% con cargo a los fondos FEDER, a través del "Programa Operativo de Crecimiento Inteligente 2014-2020", y el resto se financiará mediante aportación privada de las empresas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre el mismo día de la publicación de este anuncio y finalizará en los plazos indicados en cada convocatoria específica o una vez se agote el importe previsto de ayudas. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web [www.camaracadiz.com](http://www.camaracadiz.com). Nº 17.782

### CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE LA PROVINCIA DE CADIZ

ANUNCIO de 24 de febrero de 2017, relativo a la convocatoria y bases del proceso de selección de 100 personas beneficiarias de acciones formativas para la ejecución del Proyecto de Posicionamiento Competitivo y Consolidación Empresarial enmarcado en el Plan Estratégico para el Desarrollo Socioeconómico y Empresarial de la provincia de Cádiz.

La Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz (CEC), en virtud de convenio suscrito con el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT) de la Diputación de Cádiz, procede a publicar la convocatoria y bases del proceso de selección de 100 personas que resultarán beneficiarias de las acciones formativas que van a ponerse en marcha en ejecución del Proyecto de Posicionamiento Competitivo y Consolidación Empresarial enmarcado en el Plan Estratégico para el Desarrollo Socioeconómico y Empresarial de la provincia de Cádiz (financiado por la Diputación provincial de Cádiz).

Las acciones formativas están destinadas a personas desempleadas inscritas como tales en los servicios públicos de empleo, y que cumplan con los requisitos que se establecen, para cada una de las acciones formativas que se ponen en marcha, en las bases reguladoras del proceso de selección.

Las bases y convocatoria del proceso de selección, a la fecha de publicación del presente anuncio, se encuentran íntegramente publicadas en la página web de la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz, [www.empresariosdecadiz.es](http://www.empresariosdecadiz.es), así como en el tablón de anuncios sito en la sede de dicha entidad, Edificio Marifra, avda. Marconi, nº 37, Cádiz.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia de Cádiz.

Las sucesivas publicaciones relativas a esta convocatoria serán publicadas en la página web de la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz, así como en el tablón de anuncios de esta entidad.

Cádiz, a 24 de febrero de 2017.- La Secretaria General de la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz, D<sup>a</sup>. Carmen Romero Matute. Firmado.

Nº 17.784

### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: [boletin@bopcadiz.org](mailto:boletin@bopcadiz.org)  
[www.bopcadiz.es](http://www.bopcadiz.es)

**SUSCRIPCION 2017:** Anual 115,04 euros.  
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros